Contrato No.	102-7-20332-26 derivado del proceso de Contratacion Directa PN UPRES DEANT CD PSP 349-2026	Fecha:	19/10/2026
Entidad contratante:	**Policía Nacional-Dirección de Sanidad – Unidad Prestadora de Salud Antioquia**		
Nit:	901.363.087-6		
Contratista:	NATHALIA DURANGO PETRO		
Identificación:	**C.C.** 0		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

Mayor **CARLOS ALBERTO GUILLEN AGUDELO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía №. 75.107.969, quien actúa en representación de parte LA NACION - POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, en calidad de Jefe Unidad Prestadora de Salud Antioquia, cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Interna 098 del 16/05/2025, expedida por el Director(a) de Sanidad de la Policía Nacional, Resolución 00502 del 05/03/2026, por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **LA POLICÍA NACIONAL - Dirección de Sanidad - Unidad Prestadora de Salud Antioquia** por una parte, y por la otra, **NATHALIA DURANGO PETRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 0 de Medellin quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:

Prestación de servicio profesionales y/o de apoyo a la gestión como **ABOGADO**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80121704	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios legales	Servicios de responsabilidad civil	Servicios legales sobre contratos

2) Plazo:

El contratista debe cumplir con la Prestación del Servicio, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio y se realizará por un total de SIES (06) MESES Y DIEZ (10) DIAS.

NOTA: De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección derechos fundamentales, se podrá adicionar y prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por Ley 80 de 1993, siempre cuando se cuente con la respectiva apropiación y autorización del cupo de vigencia futura, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, articulo 10 literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho y a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional, se hace claridad que el presupuesto contratado inicialmente para la presente vigencia tendrá la connotación de apalancamiento de vigencia futura.

3) Obligaciones:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y

disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. El CONTRATISTA debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, ley 9 de 1979, ley 373 de 1997, resolución 180919 del 2010, decreto 2811 de 1974, decreto 351 de 2014, decreto 2184 del 2019, Resolución 591 del 2024, decreto 4741 del 2005, las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, realizar segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifique, reglamente y/o sustituya

12. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES • Obligaciones en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, son obligaciones del contratista, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Obligaciones del contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo:
1. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.
2. Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado.
3. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.
• Celebración del contrato, adicional a los demás documentos requeridos para la celebración del contrato deberá:
1. Certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL (si aplica) y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.
2. Presentar al contratante certificado de aptitud según resultado de la valoración médica preocupacional el examen pre-ocupacional de acuerdo a lo establecido en los profesiogramas de la Dirección de Sanidad y acorde a los peligros y riesgos inherentes y asumidos durante la ejecución de la tarea contratada.
3. Si la tarea está relacionada con las actividades reglamentadas para el SG-SST (alturas, eléctrico, espacios confinados y trabajos en caliente) la persona natural deberá presentar certificado que contemple idoneidad para el desempeño de la tarea.
4. Certificación y tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.

13. Celebración del contrato, adicional a los demás documentos requeridos para la celebración del contrato deberá:

- Certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL (si aplica) y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- Presentar al contratante certificado de aptitud según resultado de la valoración médica pre ocupacional el examen pre-ocupacional de acuerdo a lo establecido en los profesiogramas de la Dirección

de Sanidad y acorde a los peligros y riesgos inherentes y asumidos durante la ejecución de la tarea contratada.

- Si la tarea está relacionada con las actividades reglamentadas para el SG-SST (alturas, eléctrico, espacios confinados y trabajos en caliente) la persona natural deberá presentar certificado que contemple idoneidad para el desempeño de la tarea.
- Certificación y tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.

14. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta.
15. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
16. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.
17. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
18. Ejercer su profesión con moral y ética.
19. Rendir los informes que la Dirección de Sanidad - Unidad Prestadora de Salud Antioquia requiera dentro de los plazos determinados.
20. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran
21. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, usuarios y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
22. El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).
23. El CONTRATISTA deberá hacer entrega de los elementos, funciones, manuales Procesos e información a su cargo, en el evento de cambiar de lugar de trabajo y/o terminación del contrato; lo cual se deberá quedar registrado por escrito y presentado por EL CONTRATISTA al Supervisor de su Contrato como requisito indispensable para la liquidación del contrato.
24. En caso de ser designado como integrante del comité evaluador en procesos contractuales, deberá aplicar sus conocimientos en debida forma y de acuerdo a la normatividad vigente.
25. Cuando del ejercicio de su profesión conozca casos de Abuso Sexual, El contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a usuarios (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte de forma inmediata diligenciando los formatos establecidos por la Secretaría Seccional de Salud.

26. El CONTRATISTA debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Ley 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 2184 de 2019, Resolución 1164 de 2002, las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, realizar segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que modifiquen, reglamente y/o sustituya.
27. . Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral de los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y de conformidad con lo establecido en el decreto 1273 del 2018, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pactos pactados; De acuerdo con el artículo 1ª de la ley 282 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para

	la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de la caducidad. 28. El contratista debe presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, donde manifiesta expresamente que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro de la Ley 1801 de 2016 Modificado por el art. 6°, Ley 2000 de 2019 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", previo a la presentación de los documentos en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente). de acuerdo en lo contemplado en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 29. Cuando se requiera, el contratista prestará el servicio fuera de las instalaciones para cumplir con las campañas por disposición de la UNDAD PRESTADORA DE SALUD, por lo que se le reconocerá y pagará pasajes y gastos de viaje. 30. El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. 31. Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. 32. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. 33. EL CONTRATANTE realizara descuento por concepto de estampillas Jaime Isaza Cadavid de acuerdo a la ordenanza 017 de 2018 de la asamblea de Antioquia, equivalente al 0.4% del valor a pagar, la cuenta de cobro debe estar soportada con la certificación de cumplimiento e informe expedido por el supervisor, informe de actividades y demás documentos requeridos por la Dirección administrativa y financiera, de acuerdo con el derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). 34. El contratista realizara los cursos, actualizaciones y estudios académicos pertinentes para el idóneo desarrollo de sus actividades profesionales. 35. Se compromete a cumplir con lo estipulado en la Circular Externa 016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, respecto del proceso de Recepción de Facturas Electrónicas, CIRCULAR NÚMERO 000003 16 ABR 2022 Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica y DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 DE 2020, (septiembre 17). Actuaciones para garantizar la exigencia de la factura electrónica como soporte de pago a los proveedores del Estado (si aplica). 36. Las demás que por su profesión u oficio le sean asignadas. 37. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 38. El contratista deberá entregar la cuenta de cobro los primeros 10 días de cada mes, para lo cual deberá adjuntar junto con la cuenta de cobro el reporte de actividades del mes y la planilla de aportes a seguridad social. 39. El contratista deberá utilizar en todo momento los canales adecuados de comunicación utilizando siempre el conducto regular. 40. El contratista deberá informar de manera oportuna cualquier novedad que se presente al supervisor del contrato. 41. En general el contratista deberá cumplir a cabalidad con todas las obligaciones derivadas de dicho contrato.

	42. El contratista debe presentar los últimos cinco días de cada mes la productividad de las actividades realizadas El Profesional deberá garantizar la atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cumpliendo con los más altos niveles de calidad, eficiencia, eficacia, profesionalismo y responsabilidad, durante los siete días de la semana, las horas que sean pactadas entre el contratante y el contratista, acorde al servicio para el que se encuentre contratado, de igual manera se deberá garantizar la oportunidad del servicio, con el objetivo de cumplir con los indicadores de Calidad descritos en la Resolución No. 00000256 del 05 de febrero de 2016 "*por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud." y así mismo, cumplir con los* Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. El profesional deberá garantizar la atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, durante los siete días de la semana, según las horas contratadas, en todo lo que se refiera al servicio de Urgencias y Hospitalización y/o según el servicio asignado. En pro de garantizar continuidad de la atención y el Acceso oportuno a la atención integral en salud de nuestros usuarios. Toda persona que ingrese en calidad de contratista debe cumplir las disposiciones en materia de Gestión de la Salud y la Seguridad en el Trabajo de la organización. El profesional o contratista debe Realizar las actividades propias para las que fue contratada dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral. Según la normatividad relacionada. El profesional o contratista Se compromete a cumplir con el programa de Gestión de Residuos Hospitalarios – Decreto 2676 de 2000, Decreto 4741 de 2005 que trata de Gestión de residuos químicos. El profesional o contratista se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud. Resolución 256 de 2016 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud". El contratista se compromete con la UPRES a prestar únicamente los servicios descritos en el Anexo 9 y/o que correspondan a una atención de I y II nivel de complejidad basados en el Acuerdo 093 de 2025 que haya ofertado con sus respectivos Códigos Únicos de Procedimientos en Salud (CUPS), de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 2336 de 29 de DICIEMBRE de 2023. Si el contratista está en condiciones de prestar servicios, procedimientos o ayudas diagnósticas de Niveles más avanzados, que no se encuentren dentro de la atención inicial de urgencias; o que no hayan presentado en la propuesta inicial, éstos se podrán realizar únicamente, previa autorización del jefe de la unidad prestadora de servicios de salud de Antioquia. El contratista y/o profesional está obligado a Brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica. El contratista deberá reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, EVENTOS ADVERSOS E INCIDENTES presentados en la ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso El contratista está obligado por la UPRES y la Normatividad vigente bajo una política de atención integral en salud y el plan decenal de salud pública 2024*2031 con los registros clínicos adheridos a la Res 3280 del 2018 con el objeto de dar cumplimiento a los INDICADORES DE CUMPLIMIENTO POR MOMENTO CURSO DE VIDA EN LA RUTA DE PROMOCION Y PREVENCION PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SALUD, RUTA MATENRO PERINATAL Y LA RUTA DE RIESGO CARDIO CERBRO VASCULAR METABOLICA; los cuales están enmarcados por la Res 3280 del 2018. Res 276 del 2019 y los lineamientos técnicos operativos de la ruta de riesgo cardio cerebrovascular El contratista y/o profesional está obligado a cumplir con lo consignado en el Modelo de prestación de servicios definido por el prestador Upres Antioquia el contratista y/o profesional debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar el contratista y/o profesional se compromete a brindar calidad y excelencia en el suministro y ordenamiento de los medicamentos acorde a sus requerimientos de la salud de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, así como a guardar la relación costo- beneficio como principio fundamental de la formulación médica.

el contratista deberá conocer el Acuerdo 080 de 2013 en el cual se define los medicamentos incluidos en el vademécum de la Policía Nacional y el Instructivo 028 del 07 de julio de 2020 Dirección de Sanidad

el contratita o profesional debe adherirse a cumplimiento de cronogramas de capacitación y formación continua ya que En las políticas y programas de mejoramiento continuo se incluirán mecanismos que promuevan y fomenten la reeducación, actualización, capacitación, adiestramiento, motivación y comunicación efectiva del recurso humano de la salud de la UPRES, así como programas de trato humanizado que garanticen la conservación del clima de respeto, trato cordial y actitud amigable para con los usuarios y los compañeros de trabajo por parte del personal contratado, así como la correcta presentación personal. Los contenidos de los programas tendrán en cuenta el desarrollo de los métodos pedagógicos y el avance tecnológico dedicados a los servicios de salud y capacitarán al recurso humano para la solución efectiva de los problemas del Servicio ofertado

El contratista o profesional debe Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.

La contratita y/o profesional debe Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.

El contratista y/o profesional, deber adherirse con estricto cumplimiento a la Directiva Administrativa Permanente 003/2023 "Directrices para la expedición y registro de las excusas del servicio incapacidad médica, licencia por maternidad o aborto, para el control y seguimiento del personal excusado del servicio o con incapacidad médica" es importante recordar, que cada acción medica debe estar en el análisis y plan de la anamnesis en la historia clínica, para justificar este tipo de ordenes médicas, al igual que las formulaciones y el apoyo diagnóstico y terapéutico.

El contratista y/o profesional, se encuentra obligado a cumplir con las directrices de la resolución 1995 del 2019 en referencia al diligenciamiento adecuado de la historia clínica en la herramienta Sistema Operativo del Registro Clínico de Sanidad de la Policía Nacional (SISAP) y a cumplir con los compromisos adquiridos que se emanen de los comités de historia clínica bajo la misma resolución y disposiciones del jefe de la unidad

Durante la prestación del servicio y conforme a la Política de Calidad y a los principios de Humanización adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a los principios de humanización: respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación de servicio

El presente proceso contractual se estructura y ejecutará conforme al Acuerdo No. 093 de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), mediante el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud (PSTS) aplicable al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, así como las disposiciones complementarias vigentes que regulan la prestación de servicios y el suministro de tecnologías en salud dentro del régimen especial.
En consecuencia, los servicios, procedimientos, medicamentos, insumos y tecnologías en salud objeto del presente contrato deberán corresponder, en lo posible, a aquellos codificados en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) y en los Códigos Únicos de Medicamentos (CUM), de conformidad con la normatividad vigente aplicable al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
La inclusión excepcional de servicios o tecnologías no codificados deberá encontrarse debidamente justificada técnica, médica y administrativamente, conforme a las necesidades del servicio y a los lineamientos institucionales definidos por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y el CSSMP.
El contratista se obliga a garantizar que la ejecución contractual se ajuste a las coberturas, condiciones, frecuencias, pertinencias clínicas y criterios de integralidad definidos en el Acuerdo 093 de 2025, así como a las directrices impartidas por la supervisión contractual y las autoridades técnico-científicas del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	HORAS DIA	HORAS MES
1. Revisar, estructurar y emitir conceptos de asesoría Jurídica en los casos que sea requerido, en los diferentes procesos de contratación que adelanta la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, los estudios		190

	de conveniencia y oportunidad que sustenten la adquisición de bienes y servicios, presentados por las unidades y dependencias requirentes, en sus aspectos jurídicos, técnicos y económicos confrontándolos con el plan de compras de la dirección administrativa y financiera. 2. Desarrollar los procedimientos precontractuales establecidos en sus diferentes modalidades y causales de contratación, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente. 3. Realizar la publicación de los pre-pliegos y pliegos definitivos en el portal único de contratación estatal, de acuerdo a los procedimientos establecidos. 4. Preparar la documentación necesaria para las preguntas, juntas de recomendación y audiencias públicas cuando procedan, a fin de someter a consideración de las juntas asesoras, los resultados de la evaluación de ofertas. 5. Elaborar notificar y comunicar resolución de definición de los procesos de contratación. 6. Conseguir con el representante legal de las uniones temporales o consorcios favorecidos por la adjudicación el respectivo RUT y cuenta a nombre de ellas. 7. Elaborar los contratos productos de los procesos adelantados por el grupo precontractual, de acuerdo con la normatividad vigente, para la adquisición de bienes y servicios. 8. Elaborar los contratos interadministrativos requeridos para la adquisición de bienes y servicios, a través de otras entidades del estado, dando cumplimiento a los procedimientos estable. 9. Solicitar y requerir a los contratistas para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. 10. Reportar a la oficina de asesoría jurídica los incumplimientos de los proponentes en los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización con el fin de hacer efectivas las garantías de seriedad o proceder a la imposición de sanciones. 11. Realizar la aprobación de la garantía única para la firma del ordenador del gasto. 12. Coordinar y verificar la publicación de contratos en el portal único de contratación estatal con el propósito de garantizar el principio de transparencia. 13. Guardar la reserva y confidencialidad de los documentos e información que sea de su conocimiento. 14. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normatividad vigente. 15. Realizar seguimiento a la ejecución de contratos teniendo en cuenta el cumplimiento a las cláusulas contractuales establecidas e informar oportunamente las novedades que se presenten. 16. Orientar y asistir a los supervisores y/o coordinadores de contrato, en el cumplimiento de las responsabilidades derivadas de los contratos a cargo. 17. Presentar los informes a la contraloría general de la república sobre contratos, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley, contribuyendo a dar transparencia al proceso de control contractual. 18. Implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión integral en los procedimientos a su cargo. 19. Verificar y supervisar la ejecución del mapa de riesgos de la unidad, así como las propuestas de mejora y los reportes en los tiempos establecidos para el informe de gestión periódico. 20. Brindar apoyo a la oficina de asesoría Jurídica de la UPRES para dar respuesta y ejercer la defensa en los diferentes requerimientos de las autoridades judiciales y administrativas, en relación a los diferentes procesos contractuales adelantados en el Área. 21. Portar el carnet institución que lo identifique como contratista del área de sanidad en un lugar visible dentro de las instalaciones de la policía nacional y/o en lugares designados para el cumplimiento del objeto contractual. 22. Asistir a inducciones, capacitaciones y demás actividades programadas por la Unidad Prestadora de Salud Antioquia y/o Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6. 23. Realizar las evaluaciones jurídicas de la totalidad de procesos que inicie la Unidad Prestadora de Salud Antioquia.	8	

	24. Proyectar respuesta a las peticiones y acciones de tutela que se presenten en contra de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia. 25. Establecer las directrices jurídicas para la interpretación y aplicación de las normas contractuales que regulan el funcionamiento en la Unidad Prestadora de Salud, en todos los niveles y campos de acción. 26. Emitir conceptos Jurídicos sobre los diferentes asuntos y materias que le soliciten las dependencias y entidades de la Unidad Prestadora de Salud. 27. Responder en los términos legales las peticiones que entidades particulares y Entidades del Estado soliciten. 28. Realizar el apoyo jurídico en los diversos temas contractuales de competencias de la Unidad Prestadora de Salud. 29. Realizar y/o conceptuar sobre los proyectos de actos administrativos. que competan al Jefe grupo contratos de la Unidad Prestadora de Salud y a las demás dependencias. 30. Brindar la asesoría jurídica contractualmente que requieran las dependencias de la Unidad Prestadora de Salud. 31. Ejercer el control de constitucionalidad o legalidad de los actos jurídicos del área contractual la Unidad Prestadora de Salud Antioquia y si es el caso asuntos judiciales y contencioso administrativo para su eventual remisión.		

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	ABOGADO	8	44	190	$ 3.835.920,00

4) Exclusión relación laboral

EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: Queda entendido que entre LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA y EL CONTRATISTA no existirá vinculo laboral alguno. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión regido por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA**

5) Valor:

Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS MONEDA LEGAL ($24.294.160,00); $ 8.950.480,00 correspondientes a la vigencia presupuestal 2026 y $15.343.680,00 correspondientes a la vigencia presupuestal 2027.

ITEM	PAA	CANTIDAD	VALOR (HONORARIOS MENSUALES)	VALOR TOTAL
PSP	413	SIES (06) MESES Y DIEZ (10) DIAS	$3.835.920,00	TOTAL $24.294.160,00

El presente contrato está amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal SFI VIG ACTUAL SFI 426 y 427 VIGENCIA FUTURA y SIIF Nº de fecha 20/10/2026.

6) Forma de pago:

La POLICIA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA SALUD ANTIOQUIA se obliga a pagar el valor del presente contrato al contratista, por mensualidades a partir del mes de NOVIEMBRE Tres millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos veinte pesos M/CTE ($ 3.835.920,00):

El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles una vez presentada el recibo de pago de la planilla de aportes de salud, pensión y ARL, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos por la UNIDAD PRESTADORA SALUD ANTIOQUIA, de acuerdo con el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro el plazo establecido, o si los documentos recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la UNIDAD PRESTADORA SALUD ANTIOQUIA reprogramara el valor a cancelar, una vez se hubieren

subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Los Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos de manera física y electrónica, como también las notas débito y/o notas crédito.

Así mismo, deberán dar cumplimiento a los numerales 1 al 5 del rol A) Contratista o proveedor (emisor), descritos en literal "I. Acceso al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación" de la Circular Externa No. 042 del 26 de diciembre de 2023, "Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación".

Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el numeral "IV. Aprobación de facturas", del literal D) "Seguimiento a la ejecución del contrato" descrito de la siguiente manera:

"*...Una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...*".

De acuerdo a las ultimas disposiciones del Gobierno Nacional en la implementación de la factura electrónica, y dando alcance a la Resolución 165 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) del 01 de noviembre de 2023, a la Circular externa 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público SIIF del 26 de diciembre de 2023 (soporte tecnológico para la factura electrónica) el contratista deberá enviar al BUZON UNICO SIIF NACION al correo electrónico *siifnacion facturaelectronica@minhacienda.gov.co* la factura electrónica, y colocar en el asunto la siguiente información: ASUNTO: 160102000; número del contrato u orden de compra; correo del supervisor del contrato

EJEMPLO: $#16-01-02-001; 07-7-20xx-24; tulio.ramirez2270@correo.policia.gov.co.#$

NOTA: A partir de la entrada en vigencia de la Ley 2381 de 2024, "*Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones", que en su* **artículo 21** establece que:
"**ARTÍCULO 21. RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DE LAS COTIZACIONES.** *El (la) empleador(a), contratante de prestación de servicios o contratista, será responsable de realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y sobreviviente.*

El (la) empleador(a), contratante de prestación de servicios o contratista asumirá el porcentaje que le corresponde y descontará el porcentaje del salario y/o honorarios a cargo del(la) trabajador(a) o contratista, en el momento del pago, si a ello hubiere lugar.

El (la) empleador(a) contratante de prestación de servicios o contratista responderá por la totalidad de la cotización aún en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al (la) trabajador(a), o afiliado.

El (la) trabajador(a) independiente es el responsable de su propio pago. Los aportes podrán ser realizados por terceros a favor del afiliado sin que tal hecho implique por si solo la existencia de una relación laboral, sin que por ello se entiendan habilitadas formas de contratación prohibidas expresamente por la ley. Para verificar los aportes, Podrán efectuarse cruces con la información de las autoridades tributarias y, así mismo, solicitar otras informaciones reservadas, pero en todo caso dicha información no Podrá utilizarse para otros fines..." (Subrayas y negrillas fuera del texto).

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Trabajo con el propósito de dar aplicación a la Ley 2381 de 2024 procedió a expedir el Decreto Reglamentario Nro. 0514 de 09 de mayo de 2025 "Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024 y se dictan otras disposiciones" el cual en su artículo 2.2.4.18.7 contempla:

"**Artículo 2.2.4.18.7. Pago de Cotizaciones por parte del contratante.** En el marco de lo "dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 **cuando se celebren contratos de prestación de servicios el**

	contratante y el contratista podrán acordar que será responsabilidad del contratante realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez Muerte de origen común. Parágrafo 1. ***En caso de que no se acuerde que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral quedará a cargo del contratante, el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago"***. (Subrayas y negrillas fuera del texto)."
7) Supervisor	El supervisor del contrato será **RESPONSABLE CONTRATOS UPRES**, o quien haga sus veces, o quien designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la resolución No. 0090 del 15 de enero de 2018, por la cual se actualiza, modifica y complementa al manual de contratación de la policía nacional, adopta mediante la resolución 03049 de 2014 y los artículos 82,83 y 84 de la ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública.
8) Garantía:	El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **VIGENCIA**: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en la **CLAUSULA No.2** del presente contrato, el cual comenzará a contar a partir de la fecha de suscripción del contrato. **DE CUMPLIMIENTO**: En cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual a la vigencia del contrato y 2 meses más. **DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO**, en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y por un término igual a la vigencia del contrato y 1 año más.
9) Cuenta bancaria:	Entidad: **BANCO BANCOLOMBIA** Tipo cuenta: **AHORROS** Numero: **36682973603**
10) Cláusulas excepcionales:	En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales alli previstas, en caso que las mismas resulten aplicables
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, así: a) MULTA: Si el incumplimiento es parcial El CONTRATISTA reconocerá y pagará a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA** una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer se tasará entre el cero punto cinco (0.5%) al cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluada por la Dirección de Sanidad. b) Si el incumplimiento es total, El CONTRATISTA pagará la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA** podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.
13) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA**. No obstante, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula

	penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
14) Documentos integrantes del contrato:	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

LISTA DE CHEQUEO	
OFICINA DE CONTRATOS UPRES DEANT	
1	Carpeta blanca de 4 aletas (documentos sin legajar).
2	Formato revisión estudio previo – formato 1LF-FR-0072 – Caratula
3	Solicitudes radicadas no digital: solicitud de autorización de contratación de profesional (capture del GEPOL autorizado ordenador (a) del gasto), solicitud certificado plan de compras y solicitud CDP
4	Estudio previo con: compromiso anticorrupción, formulario sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, certificado de inhabilidades e incompatibilidades persona natural, compromiso de participación en capacitaciones por la dirección de sanidad y unidad prestadora de salud Antioquia: anexos y formularios (firmados) formato - 1LF-FR-0071.
5	Oficio autorizando la consulta en la página de investigación criminal.
6	Carta de solicitud de los servicios (dueño de la necesidad la dirige al contratista incluyendo las actividades, plazo de ejecución, honorarios y valor total del contrato)
7	Carta de aceptación y ofrecimiento de servicios firmada (el contratista dirige al dueño de la necesidad)
8	Fotocopia cedula de ciudadanía y/o extranjería 150%
9	una fotografía postal 9x12 fondo blanco
10	Hoja de vida función pública descargado página SIGEP II actualizada y firmada por el contratista **(DIGITAL).**
11	Declaración de bienes y rentas (descargar desde el SIGEP II) Aplicativo por la integridad pública, ley 2013 de 2019 **(DIGITAL).**
12	Fotocopia de diplomas y acta - bachiller, tecnólogo o técnico, pregrado y postgrado, si el título del contratista fue expedido en el extranjero debe presentar la resolución de convalidación del título en Colombia.
13	Fotocopia tarjeta profesional (cuando aplique)
14	RETHUS (para todos los profesionales, tecnólogos o técnicos del área de la salud).
15	Certificado de antecedentes penales vigente, expedido por la Policía Nacional - inferior a 30 días.
16	Certificado de medidas correctivas, expedido por la policía nacional (RNMC) - inferior a 30 días
17	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación - inferior a 30 días.
18	Certificados responsables fiscales expedido por la contraloría general de la republica vigente - inferior a 30 días.
19	Certificado consulta inhabilidades delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad - inferior a 30 días
20	Certificado registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) descargado de la Carpeta Ciudadana Digital - inferior a 30 días.
21	Constancia de afiliación a entidad promotora de salud (EPS), inferior a 30 días
22	Constancia de pago de planilla de seguridad social (en caso de renovación contrato)
23	Constancia de afiliación a fondo de pensión, inferior a 30 días
24	Compromiso o Constancia de afiliación ARL, inferior a 30 días
25	Certificación bancaria de cuenta vigente, inferior a 30 días
26	Formato información a terceros
27	Curso de integridad transparencia o lucha contra la corrupción. (vigencia de dos años).
28	Curso de humanización de los servicios de salud - vigencia dos años
29	Certificados de experiencia (constancias laborales)

	30	Certificado de antecedentes profesionales: Certificado de la entidad correspondientes según profesión, con vigencia no superior a 30 días.
	31	Examen médico ocupacional (no superior a 3 años – según profesiograma de la unidad)
	32	Certificación vacunas influenza y esquema COVID 19 para personal administrativo
	33	Certificado vacunas vigentes incluido hepatitis B (personal asistencial y administrativo)
	34	Certificado vigente de registro único tributario (RUT) - inferior a 30 días
	35	Constancia de planta de personal de la oficina talento humano/adecuación de volumen
	36	Constancia de idoneidad y experiencia (firmado por dueño de la necesidad, para nuevos profesionales)
	37	Documento que autorice laborar en el país (para extranjeros)
	38	Usuario y contraseña de SECOP II
		PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN- ASISTENCIALES
	1	**Curso de Apoyo Vital Cardiológico Avanzado (ACLS)** y **Curso de Soporte Vital Básico (BLS)** para médicos especialistas, médicos generales y enfermeros profesionales (vigencia de dos años).
	2	**Curso de Soporte Vital Básico (BLS)** para auxiliares de enfermería (vigencia de dos años).
	3	**Carné de radioprotección vigente** para odontólogos especialistas, odontólogos, auxiliares de odontología, radioterapeutas, médicos radiólogos, asistentes de odontología, tecnólogos y técnicos en radiología. (vigencia de dos años).
	4	**Curso de camilleros, primeros auxilios y primer respondiente**, actualizado, para camilleros. (vigencia de dos años).
	5	**Curso de primer respondiente**, aplica para todas las personas. (vigencia de dos años).
	6	**Curso de víctimas de ataques con agentes químicos**, para médicos especialistas, médicos generales, enfermeros, personal de urgencias, ambulancias y prehospitalarios. (vigencia de dos años).
	7	**Curso de gestión del duelo**, para personal que labora en atención de partos, neonatos, pediatría, UCI y cuidado intermedio. (vigencia de dos años).
	8	**Curso de cuidado del donante**, para servicios de medicina de baja y alta complejidad. (vigencia de dos años).
	9	**Curso IATA (transporte de sustancias peligrosas)** para bacteriólogos. (vigencia de dos años).
	10	**Curso de toma de muestras de laboratorio**, para enfermeros profesionales, bacteriólogos, auxiliares de enfermería y de laboratorio clínico (vigencia de tres años). (vigencia de dos años).
	11	**Curso de atención integral a víctimas de violencia sexual**, para todo el personal de consulta. (vigencia de dos años).
	12	**Curso de cuidado paliativo**, para personal de consulta externa, cuidado del dolor y manejo de enfermedades crónicas. (vigencia de dos años).
	13	**Curso en integración neurosensorial**, para terapeutas. (vigencia de dos años).
	14	**Curso en el desarrollo de programas de diagnóstico y control de enfermedades transmitidas por vectores**, para personal del laboratorio. (vigencia de dos años).
	15	**Curso de toma de muestra de cuello uterino y ginecología**, para bacteriólogos. (vigencia de dos años).
	16	**Curso en prueba en punto de atención al paciente (Point of Care Testing)**, para bacteriólogos y enfermeros que realizan la toma de esta prueba. (vigencia de dos años).
	CONTRATISTA. a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por LA NACION - POLICIA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA. c) Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Los demás documentos relacionados con el presente contrato.	
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.	
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.	
17) Clausula de indemnidad	El contratista se obliga a mantener indemne a la **POLICIA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones.	
	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas	

18) Notificaciones:	personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte de la Policía Nacional – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, ubicada en la Carrera 43A 48C sur-45 Barrio Primavera, Envigado, II) Al contratista NATHALIA DURANGO PETRO DIRECCIÓN: CALLE 65 #56-84, TELEFONO: -3135013038, E-MAIL: natadurango65@gmail.com.
19) Lugar de prestación del servicio	La prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión como ABOGADO se realizará en la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, ubicada en la Carrera 43A No. 48C SUR 45 B/ Primavera en Envigado o donde por necesidades del servicio sea requerido.

POR LA POLICÍA NACIONAL	**POR EL CONTRATISTA**
Mayor CARLOS ALBERTO GUILLEN AGUDELO Jefe Unidad Prestadora de Salud Antioquia	Contratista – **NATHALIA DURANGO PETRO** Abogada

Elaboró: Subintendente MARIA PAULINA OSSA MONSALVE –Analista de Contratos UPRES ANTIOQUIA
Revisó: Abogado SERGIO ANDRES VALLEJO MONSALVE – Asesora jurídica UPRES ANTIOQUIA
Revisó: Intendente JHON JAIRO CHAVARRIA HURTADO– Jefe Grupo Logistico y Financiero UPRES ANTIOQUIA (E)
Aprobó: Intendente BRYAN MANUEL TOSCANO– Jefe Grupo contratos UPRES ANTIOQUIA

NOTA: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del ordenador del gasto de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia